

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 0019-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 12 de febrero 2021

VISTOS:

Vista, la Resolución SBPCH-P-Nº 113-85, se procede a regularizar por escrito la pensión de sobrevivientes – Orfandad que viene percibiendo doña CRISTINA DEL MILAGRO QUICIO GARRICO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto de Urgencia Nº 015-2019 Decreto de Urgencia para Transferencia en la Administración y pago de pensiones del Decreto Ley Nº 20530 de las Sociedades de Beneficencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, y Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 077-2020 Financiamiento de las pensiones del régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530 de las Sociedades de Beneficencia transferidas a la ONP, y dicta otras disposiciones que establece que progresivamente la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas complementarias de las Sociedades de Beneficencia; así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca.

Que, asimismo, el inciso 4 del numeral 12.2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2019, dispone que Las Sociedades de Beneficencia transfieren a la ONP, bajo responsabilidad funcional, la información consolidada de las pensiones de los pensionistas, así como toda la información y documentación de los procesos judiciales en trámite, acervo documentario relativo a los pensionistas y cualquier otra documentación necesaria para administrar y pagar a los referidos pensionistas. Para dicho efecto, la ONP establece el cronograma correspondiente.

Que, por su parte, el inciso 7 del numeral 12.2 del Nº 015-2019, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la ONP, se establecen los requisitos de la información y documentación para el reconocimiento y administración de las pensiones, así como para la transferencia de los procesos judiciales en trámite, y demás disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 077-2020, la administración y pago de las pensiones por parte de la ONP de los pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas complementarias, de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, así como las contingencias que se deriven de dicha administración y pago, se efectúan conforme lo regulado

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :

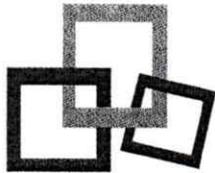
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

FECHAS

07 ABR. 2021





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 0019-2021-GG-SBCH

en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y se atienden de manera progresiva, tomando como referencia el monto de las pensiones del mes de octubre de 2020 o de los meses siguientes, asimismo, la ONP asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Las disposiciones establecidas en el artículo 4 son aplicables en lo que corresponde, a la transferencia de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley 20530 de las Sociedades de Beneficencia, siendo responsable el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia respectiva del cumplimiento de las mismas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2020-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional aprobó los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la ONP por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia (SB), para implementar lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020;

Que, mediante Resolución SBPCH-P-N° 113-85, de fecha 24 de mayo de 1985, se otorga pensión de sobreviviente-Orfandad a favor de CRISTINA DEL MILAGRO QUISIO GARRIDO, equivalente al 50% de la pensión que percibía el causante Don Luciano Quicio Uchofen, con efectividad desde el 14 de agosto de 1984.

Que, la Gerencia General, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo en vía de regularización correspondiente, que declare que CRISTINA DEL MILAGRO QUISIO GARRIDO tiene la condición de pensionista de sobreviviente - Orfandad hija soltera mayor de edad, comprendido en el régimen pensionarios del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077- 2020; percibiendo un ingreso mensual de S/.437.66 (Cuatrocientos treinta y siete y 66/100 soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS			'DESCUENTOS	
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 39.72	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 16.31
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 18.36		
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/. 5.01		
00691	PENSIÓN D.S. 040-92-EF	S/. 30.00		
00692	PENSION BONIFICACION ESPECIAL	S/. 198.57		
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 47.32		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 40.79		

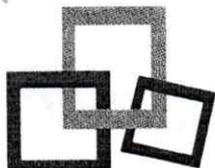


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
GERENTE GENERAL

07 ABR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 0019-2021-GG-SBCH

00697	PENSION D.U. 011-99	S/.54.89		
00698	PENSION BONIFICACION FAMILIAR	S/. 3.00		
TOTAL INGRESOS		S/. 437.66	TOTAL EGRESOS	S/.16.31
MONTO LIQUIDO A PERCIBIR		S/. 421.35		

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Decreto de Urgencia N° 077-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

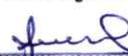
Artículo 1.- DECLARAR en vía de regularización que CRISTINA DEL MILAGRO QUISIO GARRIDO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40361080, tiene la condición de pensionista de sobreviviente - Orfandad hija soltera mayor de edad, bajo el Decreto Ley N° 20530, quien viene percibiendo pensión definitiva mensual de S/.437.66 (Cuatrocientos treinta y siete y 66/100 soles), equivalente al cincuenta por ciento de la pensión que percibía el causante, a partir del 14 de agosto de 1984; con los siguientes conceptos que se detallan:

INGRESOS			DESCUENTOS	
00682	PENSIÓN BASICA	S/. 39.72	00174 ESSALUD C.E.M (4%)	S/. 16.31
00683	PENSIÓN REUNIFICADA	S/. 18.36		
00689	PENSIÓN REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/. 5.01		
00691	PENSIÓN D.S. 040-92-EF	S/. 30.00		
00692	PENSION BONIFICACION ESPECIAL	S/. 198.57		
00693	PENSIÓN D.U. 073-97	S/. 47.32		
00694	PENSIÓN D.U. 090-96	S/. 40.79		
00697	PENSION D.U. 011-99	S/.54.89		

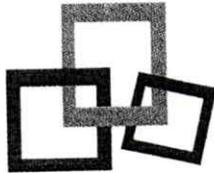
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :

Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEB 20 2021

07 ABR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 0019-2021-GG-SBCH

00698	PENSION BONIFICACION FAMILIAR	S/. 3.00		
	TOTAL INGRESOS	S/. 437.66	TOTAL EGRESOS	S/.16.31
	MONTO LIQUIDO A PERCIBIR			S/. 421.35

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Juan Carlos Grandez Orbegoso
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chasloque
FERNANDEZ

07 ABR. 2021